

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1

En primer lugar, resulta necesario precisar que la denominación establecida en la columna "Cargo para Desempeñar" del numeral 4.1.3.2. "Certificado de Capacidad Operativa y Administrativa – Equipo de Trabajo Mínimo Solicitado", tiene como finalidad identificar el rol que desempeñará cada uno de los integrantes requeridos dentro del equipo de trabajo mínimo, por lo que dicha denominación no corresponde necesariamente a la calidad, profesión o título profesional que ostenta el integrante del equipo.

En este sentido, la Entidad precisa que la formación académica y las condiciones profesionales exigibles para cada integrante del equipo de trabajo se encuentran determinadas en el perfil establecido para cada cargo, particularmente en las condiciones previstas en las columnas correspondientes a "Formación Académica" y "Experiencia General y Específica", las cuales constituyen los parámetros que deberán ser acreditados por los oferentes para efectos de verificar el cumplimiento de los perfiles requeridos.

Por lo anterior, la denominación utilizada en la columna "Cargo para Desempeñar" no pretende establecer una condición adicional de formación académica ni exigir que el profesional ostente una denominación profesional coincidente literalmente con el nombre asignado al cargo. La verificación del cumplimiento del perfil se realizará atendiendo integralmente a los requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica establecidos para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo solicitado.

No obstante, lo anterior, la Entidad considera atendible el planteamiento formulado por el observante, toda vez que la forma en que actualmente se encuentran denominados alguno de los cargos puede generar un entendimiento diferente respecto de la naturaleza de los requisitos exigidos, particularmente al incorporar dentro de la denominación del cargo expresiones relacionadas con la profesión o especialidad del profesional requerido.

En consecuencia, si bien la denominación de los cargos prevista inicialmente tiene un carácter meramente identificativo y funcional, la Entidad considera pertinente realizar una precisión en los documentos del proceso, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes por parte de los interesados y garantizar que las condiciones exigidas para cada integrante del equipo de trabajo sean claras, objetivas y verificables.

Lo anterior resulta concordante con los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que deben orientar la estructuración de las reglas del proceso de selección, en tanto los interesados deben contar con condiciones claras que les permitan conocer con precisión los requisitos que deberán acreditar para la conformación del equipo de trabajo mínimo solicitado.

Por consiguiente, la Entidad **ACOG** la observación presentada y procederá a modificar la denominación de los cargos contenida en el numeral 4.1.3.2. del Proyecto de Pliego de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

Condiciones, sin que dicha modificación implique alterar los requisitos de formación académica, experiencia general o experiencia específica establecidos para cada perfil.

En consecuencia, la columna "Cargo para Desempeñar" del numeral 4.1.3.2. del Pliego de Condiciones quedará de la siguiente manera:

Cant.	Denominación	Formación Académica	Experiencia general y específica
Un (1)	Profesional 1	Título profesional en Derecho.	Experiencia general: Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia profesional en intermediación y/o asesoría de seguros por un período mínimo de cinco (5) años.
Un (1)	Profesional 2	Título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública o Economía con énfasis en mercadeo, seguros, finanzas o banca.	Experiencia general: Cinco (5) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia en el suministro y/o intermediación de seguros por un período mínimo de cinco (5) años. Deberá acreditar estudios en seguros o en administración de riesgos expedidos por entidad competente.
Un (1)	Profesional 3	Título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía o áreas afines.	Experiencia general: Tres (3) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia profesional en apoyo a la intermediación y/o suministro de seguros por un período mínimo de tres (3) años.
Un (1)	Profesional 4	Título profesional en áreas administrativas.	Experiencia general: Un (1) año de experiencia profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia en apoyo a la intermediación y/o suministro de seguros por un período mínimo de un (1) año.

La modificación anterior tiene como único propósito precisar la identificación de los cargos requeridos y evitar que su denominación pueda ser interpretada como un requisito adicional o diferente a las condiciones establecidas para cada perfil profesional, manteniéndose incólumes los requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica definidos por la Entidad para cada integrante del equipo de trabajo mínimo solicitado.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2

Una vez revisados los documentos que hacen parte del proceso de selección, la Entidad considera procedente la observación formulada respecto del plazo de ejecución contractual, en razón a que se advierte que el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

Condiciones no contienen de manera expresa la misma referencia frente al término de ejecución del contrato.

Al respecto, el numeral 3.2.1 del Estudio Previo establece que el plazo de ejecución será de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, contemplándose adicionalmente un término de cuatro (4) meses para efectos de su liquidación.

Si bien la condición contractual se encuentra definida en el Estudio Previo, la Entidad considera necesario que la misma se encuentre incorporada de manera expresa en el Pliego de Condiciones, en atención a que este documento contiene las reglas que deberán ser observadas por los interesados para la presentación de sus propuestas y constituye el instrumento a través del cual se establecen las condiciones que regirán el proceso de selección.

En ese sentido, mantener una diferencia en la forma en que se encuentra consignado el plazo entre los documentos del proceso podría generar incertidumbre para los interesados respecto de una condición esencial del futuro contrato, particularmente frente a la estructuración de sus propuestas y a la determinación de las condiciones económicas y operativas bajo las cuales asumirían la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la debida concordancia entre los documentos que integran el proceso de selección, brindar claridad a los interesados y evitar interpretaciones diferentes respecto del término de ejecución contractual, la Entidad considera pertinente incorporar expresamente dicha condición en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, se procederá a modificar el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación.

La fijación de un plazo de ejecución de cuatro (4) años se encuentra sustentada en las características y complejidad del programa de seguros del Departamento, cuya administración requiere un acompañamiento técnico especializado y continuo. Actualmente, el Departamento cuenta con veintiocho (28) pólizas correspondientes a diferentes coberturas, entre ellas daños materiales combinados, responsabilidad civil, todo riesgo contratista, transporte, automóviles, manejo, vida grupo y SOAT, destinadas a la protección de sus bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asociados al cumplimiento de sus funciones. La diversidad de coberturas implica la gestión de condiciones particulares, amparos, valores asegurados, deducibles, exclusiones y demás aspectos técnicos propios de cada seguro.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

A esta diversidad se suma que las pólizas no se encuentran sujetas a un único ciclo de vigencia. Existen diferentes fechas de vencimiento, lo que exige atender de manera sucesiva los procesos de revisión, estructuración, renovación, modificación y seguimiento de las distintas coberturas, de acuerdo con sus respectivos vencimientos y necesidades de aseguramiento. Incluso, algunas pólizas tienen vigencias que trascienden una misma anualidad, circunstancia que refuerza la necesidad de una gestión articulada y permanente del programa.

La intermediación requiere conservar y utilizar el conocimiento técnico e histórico generado durante la administración del programa, particularmente respecto de las condiciones de las pólizas, sus antecedentes de contratación y renovación, las modificaciones efectuadas y las actuaciones adelantadas frente a las compañías aseguradoras. Esta información constituye un insumo para estructurar adecuadamente las futuras contrataciones y definir las condiciones de aseguramiento de acuerdo con las necesidades y riesgos del Departamento.

En este contexto, un plazo inferior al previsto dificultaría la continuidad de la gestión técnica, al coincidir la terminación del vínculo contractual con ciclos de renovación que pueden encontrarse en desarrollo, y exigiría realizar periódicamente procesos de empalme y transferencia del conocimiento relacionado con las pólizas y actuaciones en curso. La continuidad durante cuatro (4) años permite acompañar varios ciclos de contratación y renovación y mantener una gestión articulada del programa.

Por lo anterior, el término de cuatro (4) años responde a las necesidades reales de administración del programa de seguros y a la naturaleza continua de las actividades de intermediación requeridas por el Departamento, y no exclusivamente a razones de eficiencia o reducción de cargas administrativas. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la remuneración del intermediario es asumida por las compañías aseguradoras y no genera erogación a cargo del Departamento, la definición de este plazo permite garantizar continuidad en la gestión del programa sin representar para la entidad el reconocimiento de honorarios con cargo a su presupuesto.

El plazo de ejecución se establece como un término cierto de cuatro (4) años. En consecuencia, cumplido dicho término finalizará la ejecución del contrato, sin que la existencia de pólizas cuya vigencia se extienda más allá de esa fecha pueda entenderse como una prórroga o extensión automática del plazo contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando durante la vigencia del contrato el intermediario haya intervenido en la estructuración, contratación, renovación o prórroga de pólizas cuya vigencia se extienda más allá de la fecha de terminación, podrán mantenerse únicamente las obligaciones posteriores a la terminación que se encuentren expresamente previstas en el clausulado contractual y que sean necesarias para el seguimiento, acompañamiento y cierre de las actuaciones directamente relacionadas con dichas pólizas. Estas obligaciones no constituirán ampliación ni prórroga del plazo de ejecución y no podrán comprender la estructuración, contratación, renovación o intermediación de nuevas pólizas con posterioridad a la terminación del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

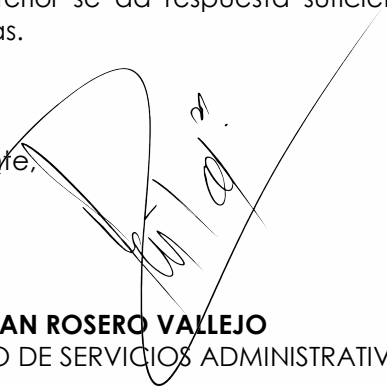
Siempre que cualquiera de los plazos expresados en días calendario venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

La modificación efectuada no comporta una variación de la condición previamente definida por la Entidad, toda vez que el término de cuatro (4) años ya se encuentra establecido en el Estudio Previo; corresponde, en consecuencia, a la incorporación expresa de dicha condición en el Pliego de Condiciones, con el fin de asegurar la uniformidad de la información contenida en los documentos del proceso.

En consecuencia, la Entidad **ACOG** la observación y realizará el ajuste correspondiente en el Pliego de Condiciones.

Con lo anterior se da respuesta suficiente y de fondo a las observaciones e inquietudes presentadas.

Atentamente,



JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL

Elaboró PJ	Laura Cristina Benavides Prieto	Prof Esp de Apoyo Jurídico SSAD	
------------	---------------------------------	---------------------------------	---